

**Ciudad de México, 1 de septiembre de 2022.**

**Versión estenográfica de la sesión pública no presencial de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.**

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:**  
Buenas tardes. Inicia la sesión pública por videoconferencia, convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos en funciones, verifique por favor el *quorum* e informe los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Con su autorización, magistrada.

Se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones, de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución 2 (dos) juicios de la ciudadanía y 1 (un) juicio electoral con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso y su complementario, publicados en los estrados de esta sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrada presidenta, magistrados.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:**  
Gracias.

Someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Les pido, por favor, que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Maydén Diego Alejo, por favor presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este pleno.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Con la autorización del pleno.

Presento la propuesta de resolución del juicio de la ciudadanía 279 de este año, promovido por una persona ciudadana -por derecho propio- contra la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que desechó su demanda en que cuestionaba actos relacionados con la actuación de 2 (dos) autoridades del Instituto Electoral de esta ciudad relacionadas con la elección de la autoridad tradicional del pueblo de San Jerónimo Lídice.

En el proyecto se propone calificar como fundados los argumentos relativos a que es incorrecto que en el caso se actualizaba el supuesto de preclusión, ya que el hecho de que se hubieran integrado 2 (dos) juicios por parte del tribunal local con una única demanda de la parte actora no es atribuible a ésta, sino que derivó de un actuar incorrecto de la autoridad administrativa y la decisión del tribunal local de integrar un nuevo juicio con la copia de dicha demanda, con la que previamente ya había integrado otro juicio.

Por ello, la declaración de la preclusión y desechamiento del supuesto segundo medio de impugnación fueron incorrectos, pues no puede considerarse válidamente que la parte actora hizo un doble ejercicio de su acción.

También se considera fundado el planteamiento de la parte actora relativo a que el tribunal local no se pronunció respecto de la actuación irregular de la autoridad administrativa que escindió una demanda y ordenó a otra autoridad darle trámite a pesar de que estas son facultades exclusivas del tribunal local en los asuntos de su competencia.

Por tanto, al ser fundados los agravios de la parte actora se propone revocar la resolución impugnada para los efectos que se precisan en el proyecto.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:**  
Gracias.

Magistrados, someto a su consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor tome la votación.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Como lo indica, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor del proyecto.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Gracias.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** A favor de la propuesta.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Gracias.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** A favor. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Gracias.

Magistrada presidenta, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:**  
Gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 279 de este año resolvemos:

**Único.-** Revocar la resolución impugnada para los efectos que se precisan en la sentencia.

Secretaria general de acuerdos en funciones, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 78 del año en curso, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que, entre otras cuestiones, tuvo por acreditada la infracción consistente en la vulneración al interés superior de la niñez, impuso una multa a la entonces candidata denunciada y decretó la culpa por la falta de deber de cuidado al Partido Verde Ecologista de México al haberla postulado.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios por los que el partido actor señala que no debió ser responsabilizado por la conducta de la entonces candidata, ya que sí estaba en aptitud de procurar que se observaran las normas atinentes, respecto a no develar el rostro de personas menores de edad en las imágenes difundidas en el evento de inicio de la campaña electoral o, en su caso, demostrar que contaban con los permisos correspondientes.

Por otra parte, en la propuesta se razona que el partido actor parte de una premisa inexacta cuando señala que la candidata publicó imágenes del evento en una red social bajo el ejercicio de su libertad de expresión, ya que no estaba en el ámbito interno de actuación de dicha persona, sino en su calidad de aspirante a un cargo de elección popular

registrada por el partido actor, motivo por el cual debía ceñirse a los lineamientos respectivos.

En otro orden, se plantea calificar como inoperante el argumento por el cual el promovente aduce que no se deslindó porque conoció la publicación de la entonces candidata hasta que fue emplazado al procedimiento, porque no realizó ni siquiera en ese momento las acciones necesarias para deslindarse de su responsabilidad indirecta, lo que configura su falta de cuidado.

Finalmente, en el proyecto se señala que es infundado el motivo de disenso en el que el actor señala que las personas menores de edad usaban cubrebocas en las imágenes publicadas, ya que dicha circunstancia no eximía a la parte denunciada de difuminar los rostros al no contar con los permisos o autorizaciones correspondientes, máxime aún con cubrebocas es posible identificar a las personas, y en algunos casos las personas menores no los portaban.

Por ende, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Es la cuenta, Magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:**  
Muchas gracias.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

No hay intervenciones.

Secretaria, por favor, toma la votación.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Sí, magistrada, como lo indica.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** A favor del proyecto. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Gracias.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** Es la propuesta de la ponencia.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Gracias.

Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** A favor del proyecto. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Gracias.

Magistrada presidenta, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:**  
Gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 78 de este año, resolvemos:

**Único.-** Confirmar la resolución impugnada en la materia de controversia.

Maydén Diego Alejo, por favor, presenta el proyecto de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Como lo indica.

Con la autorización del pleno.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 328 de este año, promovido por un ciudadano a fin de impugnar la negativa de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores de expedirle su credencial para votar.

En la propuesta se razona que es improcedente la demanda, toda vez que el actor la presentó a través del enlace denominado '*Oficialía de Partes Electrónica*' implementado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México para recibir por vía electrónica los medios de impugnación de su competencia, motivo por el cual es de apreciarse que no contiene firma autógrafa, por lo que, si bien, la Sala Regional ha considerado que se puede requerir a las personas promoventes que ratifiquen su voluntad de demandar, ello se ha hecho de manera excepcional cuando las autoridades que son parte de la cadena impugnativa hubieran implementado dicha modalidad para la recepción de medios de impugnación de los asuntos de su competencia, lo que podría generar una posible confusión en la manera de comparecer.

Sin embargo, en el caso, esa situación no acontece pues ese órgano no es la autoridad responsable.

Por lo anterior, se propone desechar la demanda por carecer de firma autógrafa.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:**  
Gracias.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, por favor, secretaria, tome la votación.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Claro que sí.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** Gracias. En contra de la propuesta en atención al criterio que he sostenido en algunos

precedentes, particularmente, en el juicio de la ciudadanía 164 del presente año.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Okey, anoto.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

**Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera:** Es la propuesta de la ponencia.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Magistrada María Silva Rojas.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:** A favor del proyecto. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo:**  
Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de cuenta se aprobó por mayoría -como lo anunció el magistrado- con el voto en contra del magistrado José Luis Ceballos Daza, quien anunció la emisión de un voto particular.

**Magistrada presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:**  
Gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 328 de este año resolvemos:

**Único.-** Desechar la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12:11 (doce horas con once minutos) se da por concluida la sesión.

Muchas gracias, buenas tardes.

- - -o0o- - -